

INFORME SOBRE EL IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA, DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.

Desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se está impulsando la tramitación de un Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Renta Valenciana de Inclusión en sustitución de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana, que introduce importantes novedades, tanto en lo referido al propio régimen jurídico de acceso a la prestación de renta de inclusión, con varias modalidades e instrumentos de inclusión social como derechos subjetivos, como a las medidas complementarias de inserción social y/o laboral de los beneficiarios, los importes de la renta de inclusión social y el cálculo de las cantidades a percibir, entre otros aspectos, así como en lo concerniente a la gestión de la prestación en sí misma, caracterizada ahora por un notable aumento del protagonismo de las entidades locales.

Actualmente, la carencia de rentas y las consiguientes dificultades para cubrir las necesidades básicas afectan a decenas de miles de personas y familias empobrecidas por la pérdida de empleo o por la precarización laboral, que hace que el empleo ya no garantice siquiera la suficiencia para cubrir las necesidades básicas o para salir de la pobreza. El aumento de las situaciones de riesgo y empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad de la Comunitat, obliga a dar respuesta a realidades diferentes, de forma que no es suficiente vincular el derecho exclusivamente a situaciones de exclusión, sino también a personas y familias empobrecidas, que no se encuentran necesariamente en esta situación de exclusión social, pero sí en riesgo de padecerla debido a la merma de sus ingresos.

El Anteproyecto de Ley que nos ocupa pretende prevenir y combatir las situaciones de riesgo o exclusión social mediante el reforzamiento del concepto de renta de inclusión, concebida como doble derecho subjetivo, a la prestación y a los instrumentos de inclusión social. El derecho a la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión se mantiene indefinido en el tiempo mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

En el anteproyecto de ley se contempla un concepto de unidad de convivencia entendida por la formada por la persona titular de la renta con carácter individual, así como la formada por el o la titular y otras personas que convivan con éste o ésta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza, por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción, comprendiendo por tanto un concepto que puede extenderse a una gran número de miembros de una misma familia y con ello pretende garantizar la protección social frente a las situaciones de riesgo de exclusión o de exclusión social no sólo respecto del titular de dicha prestación, sino también de su familia.

En consecuencia, la incorporación de las propuestas citadas en el Anteproyecto de Ley cuya tramitación nos ocupa, conllevará importantes mejoras en las condiciones de vida y la igualdad de oportu-

tunidades de aquellas familias potencialmente destinatarias de la renta valenciana de inclusión en todas sus modalidades, por cuanto que supondrá una herramienta eficaz para prevenir o paliar las situaciones de riesgo o de exclusión social que les afecten, lo que supondrá una mejora de la situación de partida, teniendo por tanto un impacto positivo en la familia.

Valencia, 26 de enero de 2017

El Delegado del Consell para el Modelo Social Valenciano

FRANCESC XAVIER UCEDA i MAZA

